



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 261

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 21 de junio del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en materia de educación financiera, presentada por las Diputadas Anali Infante Morales, Roxana del Refugio Muñoz González y el Diputado Nieves Medellín Medellín.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0546, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define a la educación financiera como: “el proceso por el cual los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos, los conceptos y los riesgos del sector, y a través de información, instrucción y/o el asesoramiento, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico”.

La educación financiera brinda las aptitudes, habilidades y el conocimiento que coadyuvan a una mejor planeación, manejo y ejecución de las finanzas personales; asimismo, ayuda a entender al sector financiero a fin de poder evaluar los productos que ofrece, tomar mejores decisiones y conocer los derechos y obligaciones que se adquieren al contratar alguno de estos servicios.

La educación financiera, como la educación en general, es un motor de desarrollo social ya que genera capital humano al ofrecer alternativas económicas para mejorar la vida de quien la recibe. México no se caracteriza por ser un país con una larga tradición en la materia, esto se debe principalmente a ciertos factores como, la poca importancia que se le ha dado por parte del Estado, lo que resulta en nulos esfuerzos para implementar políticas públicas encaminadas a la enseñanza de este conocimiento.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, la cual es realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el panorama de la educación financiera a nivel nacional de la población es el siguiente:

- Nivel de cultura financiera. 62 de cada 100 mexicanos carece de Educación Financiera, lo cual se traduce en malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros; aunado el desconocimiento que existe de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

derechos y obligaciones frente a las instituciones financieras.

- La cultura del ahorro. En México hay poco más de 23 millones de mexicanos adultos que cuentan con un servicio financiero, pero tienen una deficiente educación financiera. Asimismo, el 80% de las familias ahorran fuera del sistema financiero, ya que desconocen los beneficios que dan los instrumentos del sistema bancario y sociedades de inversión, lo cual refleja la carencia de la cultura financiera.
- Acceso a servicios financieros. El 90% de la población tiene acceso a los servicios financieros pero únicamente el 60% los utiliza; de los cuales sólo el 49% conoce y sabe cómo utilizarlos de forma correcta. Esto se traduce en que el total de usuarios de tarjeta de crédito (22 millones de personas), sólo 30% no genera intereses al banco; mientras que el 70% restante sí lo hace.
- Cultura de prevención. El 31% de los mexicanos gastan más de su nivel de ingreso o de sus posibilidades económicas; y este porcentaje aumenta a menor nivel socioeconómico, lo cual refleja una falta de previsión y organización de las finanzas personales.
- Planeación y presupuesto. Sólo el 18.5% de los mexicanos realizan algún tipo de planeación y presupuesto de sus recursos.

Uno de los sectores que ha visto mermada su calidad de vida derivado de una nula política en materia de educación financiera, es el sector de las personas adultas mayores, el envejecimiento representa un cambio en la naturaleza del mercado laboral, financiero y de servicios.

El envejecimiento mundial de la población es un fenómeno que afecta cada vez a más países, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene el registro que en el mundo alrededor de 700 millones de personas son mayores de 60 años, lo que representa poco más del 20% de la población mundial. En México, la población ha experimentado cambios notables en los últimos 50 años, datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) así lo demuestran; de 1950 al año 2000 se pasó de 30 millones de mexicanos a 100 millones y se estima que para el año 2050 haya 150 millones de mexicanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en México hay 13 millones 900 mil personas mayores de 60 años. La esperanza de vida promedio en la población total ronda por los 75 años.

En el mismo tenor, el último censo poblacional llevado a cabo por el INEGI, detalla cómo ha evolucionado la brecha generacional en México, por ejemplo: el segmento de la población de 60 años y más ha crecido de manera sostenida. Mientras en 1930 este porcentaje de la población no superaba el millón de personas, traducido en un 5.3% del total poblacional, en el año 2020, este porcentaje representaba el 12% del total, es decir, 15 millones de personas adultas mayores.

En Zacatecas, el envejecimiento poblacional representa ya un problema económico y social, de acuerdo a datos del INEGI el porcentaje de población de 60 años y más es de 11.1%, mientras que en el país es de 10.4%, lo cual manifiesta que en la entidad es necesaria la implementación de políticas dirigidas a este sector a fin de salvaguardar sus derechos, asimismo, el aumento de esta población incrementa la demanda de servicios relacionados con la salud, vivienda, pensiones y espacios urbanos que faciliten el tránsito de estas personas.

En el Estado viven alrededor de 1.6 millones de personas, 48.8% son hombres y el 51.2% mujeres, de las cuales casi 200 mil son personas adultas mayores, Zacatecas envejece por encima del promedio nacional que es de 26.5 puntos mientras que en la entidad crece a 27.7 puntos y su índice de dependencia es de 15%. Otro dato que manifiesta la brecha generacional en la entidad, es que de 1990 a la actualidad los grupos de edad que conforman la base piramidal han disminuido, ya que el porcentaje de la población menor de 15 años pasó de 41.8 a 29.5 por ciento; mientras que el de 15 a 29 años disminuyó de 28.1 a 25.3 por ciento.

Estos datos detallan que la población del Estado está envejeciendo, en términos poblacionales, con esto se vislumbra un problema de política pública, ya que la



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

población dependiente económicamente aumentará en una mayor proporción que la población económicamente activa. En particular, las finanzas son un tema complicado para este grupo poblacional, ya que se ven obligados a continuar laborando, además, la gran mayoría tiene nulos conocimientos financieros que propicien el ahorro y la inversión.

En términos económicos las cifras detallan que el sector de los adultos mayores reflejan las injusticias del mercado, dado que en México el 33.8% de la población total perteneciente a este sector son económicamente activos. En los grupos por edad, las personas entre 60 a 69 años representan el 44.3% de la población económicamente activa, las personas entre 70 a 79 años el 26.6% y las mayores de 80 años representan el 11.5%.

La educación es la mejor herramienta para lograr los cambios necesarios. Por ello, la presente iniciativa aboga por una educación especial dirigida a las personas adultas mayores, para que con las herramientas necesarias puedan hacer uso eficiente de su riqueza, sea monetaria o de capital.

El control de las finanzas personales no es un tema que esté vinculado con la edad, pero sí es necesario para que las personas mayores logren mantener una buena calidad de vida al concluir su etapa laboral. El buen manejo de la economía personal dará como resultado una vejez con mayor holgura económica, y mayor bienestar.

El Banco Mundial reconoce a los servicios financieros como una herramienta que impulsa el desarrollo de las economías nacionales, es decir, la educación financiera es prioritaria en la lucha contra la pobreza, ya que aporta las aptitudes y habilidades necesarias para que el individuo conozca el sector financiero mismo que le facilitará el manejo de sus finanzas para un mejor cuidado de su dinero y el crecimiento del mismo.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reforma la Ley de Protección de los Derechos de las



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en materia de educación financiera.

Se adiciona una fracción VII, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 12 de la Ley en comento, a fin de establecer que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores, el crear e impulsar programas de orientación y capacitación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión.

Por último, se adiciona una fracción XXIII, del artículo 28, de la misma Ley, con el objeto de que la planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá propiciar y fomentar programas especiales de educación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro e inversión, además del manejo adecuado de la pensión.

La importancia de la educación financiera es tal que se concibe como el vínculo a los servicios financieros para que los mismos se conviertan en herramientas para mejorar la economía de las personas, ya que garantiza un uso responsable de los productos del sector. Este tipo de educación genera una conciencia del ahorro y de la planeación financiera, prácticas que mejoran las finanzas e incrementan el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Con estos cambios se pretende contribuir a disminuir la precariedad económica de las personas adultas mayores, por falta de conocimientos que les faciliten el uso eficiente de su riqueza.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 9 de noviembre del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Herminio Briones Oliva.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0751, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La digna y correcta atención de las personas adultas mayores debe ser una prioridad de las autoridades, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general. La importancia de un envejecimiento saludable permite mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida.

Sin duda, tal como lo señala la Organización Panamericana de la Salud, “las personas mayores sanas e independientes contribuyen al bienestar de la familia y la comunidad... Sin embargo, en los actuales momentos, el número de personas mayores aumenta exponencialmente en coyunturas socioeconómicas complejas e inciertas y sólo las intervenciones oportunas permitirán potenciar la contribución de este grupo al desarrollo social y prevenir que se convierta en un factor de crisis para la estructura sanitaria y de la seguridad social”¹.

Para el año 2020 vivían en nuestro país poco más de 15 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12% de la población total mexicana. La cantidad de personas de más de 60 años se triplicó en un lapso de 30 años, es

¹ Envejecimiento Saludable, Organización Panamericana de la Salud. Véase en: <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

deir, del año de 1990 al 2020 pasamos de 5 a 15.1 millones de personas en este grupo de edad en nuestro país.²

Lamentablemente las situaciones que viven gran parte de las personas adultas mayores de nuestro país no es la más adecuada. En México esta etapa de la vida “se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos”.³

En muchos casos se presentan enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición, lo que pone en un grave riesgo a las personas adultas mayores, de las cuales, a decir del propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 20% de ellas no cuentan con ningún tipo de afiliación a una institución que brinde servicios de salud.

Sumado a lo anterior, la situación de pobreza en la que viven los adultos mayores es preocupante, no solo por las condiciones propias que supone el vivir en pobreza, sino también por la especial dificultad que representa para ellos, quienes, por condiciones físicas, sociales y en ocasiones conductuales, se ven limitados a desarrollar sus actividades de forma adecuada, principalmente en el aspecto económico y laboral.

Para el año 2020, en México el 37.9% de las personas adultas mayores vivían en pobreza y el 6.7% en situación de pobreza extrema⁴, lo que representa que cerca de 5.5 millones de adultos mayores en nuestro país no cuenten con los “ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en cuanto a servicios educativos, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la

² Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYO_R_21.pdf

³ Adultos Mayores, Instituto Nacional de Salud Pública. Véase en: <https://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/salud-y-gruposvulnerables/investigacion/adultos-mayores.html>

⁴ Anexo estadístico de la Medición de la pobreza en México 2020 del CONEVAL. Obtenido de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad”.⁵

Como sabemos, la familia representa un papel fundamental en el cuidado de los adultos mayores, situación que implica una gran cantidad de tareas y responsabilidades, especialmente en lo que respecta a las atenciones en el ámbito emocional y afectivo. Desafortunadamente muchos adultos mayores de nuestro país no cuentan con el soporte familiar necesario para desarrollar una vejez digna y saludable, esta situación se hace aún más presente cuando los adultos mayores presentan condiciones como enfermedades degenerativas, deterioro físico, fragilidad, entre otros.

La poca o nula atención y asistencia por parte de las familias no supone que los adultos mayores tengan que vivir en condición de precariedad y abandono, sino que la autoridad y la sociedad civil han de procurar la creación y establecimiento de medidas alternativas para la correcta atención de las personas que por diversas cuestiones no cuentan con un soporte familiar adecuado.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, establecen en diversas disposiciones normativas los derechos fundamentales para las personas que tienen 60 años y más, entre los que se encuentran el contar con a) una vida de calidad, b) vivir en entornos seguros dignos y decorosos, c) recibir protección por parte de la comunidad, la familia, la sociedad y las instituciones federales, estatales y municipales, d) vivir libres de violencia, y e) que se les respete su integridad; entre muchos otros derechos más.

A efecto de cumplir con la atención debida de las personas adultas mayores, desde hace muchos años se ha dispuesto y fomentado la creación de centros e instituciones públicas o privadas de asistencia, entre los que se encuentran asilos, estancias, casas hogar o centros de rehabilitación.

⁵Diario Oficial de la Federación. (30 de octubre de 2018). LINEAMIENTOS y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Según información obtenida del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, en nuestro país operan 1,158 asilos u otras residencias para el cuidado de ancianos, de las cuales solamente 18 se encuentran en el Estado de Zacatecas distribuidos en diversos municipios.⁶ Es importante señalar que en esta cifra no se contempla a los espacios de asistencia establecidos por el Gobierno del Estado u otros organismos públicos.

Con el crecimiento de la población adulta mayor en nuestro país existe una gran demanda para la atención de este sector poblacional, especialmente frente al aumento considerable en el número de personas adultas mayores que presentan algún tipo de discapacidad o algún problema o condición mental.

Se estima que en México 3.1 millones de personas adultas mayores presentan una condición de discapacidad o problema o condición mental, lo que representa mucha dificultad o el no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana.⁷

Particularmente, en cuanto al ámbito de la salud mental, existen condiciones que afectan a las personas adultas mayores, tal como la demencia, misma que sin ser una condición propia de la vejez, suele afectar especialmente a las personas en edades avanzadas, caracterizándose por la pérdida de la memoria y la capacidad de pensar, trastornos del comportamiento e incapacidad para realizar las actividades de la vida cotidiana. Para el año 2015 se estimaba que existían 860 mil personas afectadas por la demencia en nuestro país, y se estima que para el 2050 sean 3.5 millones quienes presenten esta condición.

En la actualidad existen diversos tipos de demencia, pero el Alzheimer es la más común de ellas. A nivel mundial se calcula que entre un 60% y un 70% de los casos de

⁶ Información obtenida de: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.asp>

⁷ Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, INEGI.

Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYO R_21.pdf



demencia están relacionados con la enfermedad de Alzheimer.⁸

En los últimos años se han creado centros especializados en la atención de personas adultas mayores que presentan alguna discapacidad o condición mental particular, sin embargo, la mayor parte de ellos se encuentran establecidos en grandes centros poblacionales como la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, en donde existen estancias, asilos o demás instituciones que brindan atención a personas que presentan Alzheimer o discapacidad motriz, por poner un par de ejemplos.

En el Estado de Zacatecas, si bien los asilos, estancias o casas hogar brindan muchos servicios para la atención de personas adultas mayores que presentan condiciones de salud particulares, son pocos los centros de asistencia especializados en la atención de un padecimiento en particular, motivo por el cual muchos de los adultos mayores no reciben una atención adecuada de conformidad con su situación particular.

Por ejemplo, una persona con Alzheimer o cualquier otra forma común de demencia requiere atenciones especializadas no farmacológicas como intervenciones centradas en el funcionamiento cognitivo, intervenciones dirigidas al abordaje afectivo, intervenciones psicoeducativas, psicoterapéuticas y de respiro, hasta algunas intervenciones basadas en nuevas tecnologías.⁹

En el caso de las personas adultas mayores con alguna discapacidad motriz, las condiciones de atención deberán observar, por ejemplo, apoyo en materia de atención psicológica y de trabajo social, sesiones de terapia ocupacional, del lenguaje y física como la mecanoterapia, hidroterapia y electroterapia, estimulación múltiple temprana, orientación y movilidad, entre muchas otras intervenciones más.

⁸ Demencia, Organización Mundial de la Salud. Véase en: <https://www.who.int/es/newsroom/factsheets/detail/dementia>

⁹ Información basada en el documento "Modelo de atención a las personas con enfermedad de Alzheimer", Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. Véase en: <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/11/mapea13.pdf>



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Las personas adultas mayores tienen derecho a un envejecimiento saludable, en este sentido la Organización Mundial de la Salud ha establecido algunas acciones para el logro de este propósito, entre los que se encuentran a) crear entornos amigables para todas las personas mayores, b) impulsar políticas públicas sobre el envejecimiento saludable, c) desarrollar sistemas de atención a largo plazo sostenibles y equitativos, d) armonizar los sistemas de salud con las necesidades de las personas mayores y, e) mejorar la medición, el seguimiento y la investigación sobre el envejecimiento.¹⁰

Es por lo anterior que, resulta ser de suma importancia que dentro de las instituciones públicas y privadas que brinden asistencia a personas adultas mayores, existan las condiciones necesarias para la atención especializada de las mismas, de conformidad con las situaciones que cada adulto mayor presente, motivo por el cual la presente iniciativa busca que cuando se pretenda instalar asilos, estancias, casas hogar o centros de rehabilitación, se procure que estos sean especializados para la atención algún tipo de discapacidad o algún problema o condición mental, tales como Alzheimer o cualquier otra forma común de demencia, lo anterior dado que existe una gran cantidad de adultos mayores que padecen de condiciones motrices o mentales que no les permiten un óptimo desarrollo personal en su vida cotidiana.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad fue la competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente

¹⁰ Envejecimiento Saludable, Organización Panamericana de la Salud. Véase en: <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>



dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS

MAYORES. En nuestro país, todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Además de los derechos universales contenidos en esos ordenamientos, hay algunos específicos en los que las personas mayores gozan de especial protección.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.



El citado ordenamiento reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados en número, los siguientes:

- A la integridad, dignidad y de preferencia.
- A la salud, la alimentación y la familia.
- A la educación.
- Al trabajo.
- A la asistencia social.
- A la participación.
- De la denuncia popular.
- De acceso a los servicios.

Respecto a los derechos de las personas adultas mayores, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”¹¹ establece en el artículo 17 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las

¹¹ www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar su calidad de vida.

En México se ha pugnado para que las personas adultas mayores disfruten de las prerrogativas que las leyes les conceden, la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de mayo de 2020, establece el derecho de las personas adultas mayores a recibir la pensión universal mayores a fin de garantizar mejores condiciones de vida y el acceso a la protección social, así, el artículo 4 establece, en su párrafo quince, lo siguiente:

Artículo 4. ...

[...]

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

[...]



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta medida legislativa, sin duda fortalece la economía de las personas que, por las condiciones propias de la edad, no pueden seguir desempeñándose en el ámbito laboral, o que trabajaron toda su vida sin recibir prestaciones, como las personas que se dedicaron a las labores del hogar, al campo, entre otras.

El bienestar de las personas adultas mayores depende, en gran medida, de la estabilidad financiera, puesto que se tienen que cubrir gastos que se generan por la compra de medicamentos y demás necesidades que surgen con el paso del tiempo, anteriormente, solo las personas que recibían una pensión por cesantía o vejez, contaban con esa protección económica que compensaba los ingresos que dejaron de percibir al dejar de laborar.

Con la pensión universal para las personas adultas mayores, todas ellas cuentan con un recurso mensual, sin embargo, la disminución de recursos financieros y la falta de un plan de ahorro para la vejez, trae como consecuencia la poca capacidad para afrontar gastos inesperados, la disminución de la calidad de vida y afectaciones a la salud generadas por el estrés y la ansiedad por no contar con recurso suficiente para subsistir.



Algunas de las posibles causas ante tal situación, es el poco o nulo acceso y conocimiento de la tecnología, la escasa educación financiera, la falta de asesoramiento financiero, entre muchas otras circunstancias que detonan una crisis y, a la vez, dependencia de las personas adultas mayores hacia otras personas, no solo económica, pues también requieren de apoyo para realizar trámites en instituciones financieras, hasta para el cobro de la misma pensión, por ello, la importancia de implementar estrategias que coadyuven con la estabilidad y control financiero durante la edad adulta.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) prevé que, en 2050, en esta región del mundo, se llegue a los 200 millones de adultos mayores, lo que constituiría el 26% de la población¹².

De acuerdo en esas cifras, habrá más adultos mayores que niños, por lo que es necesario generar leyes, programas y políticas públicas que atiendan y garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, teniendo presente que el cambio en la pirámide poblacional tiene un gran impacto en la estructura familiar, en la demanda de bienes y servicios, el mercado laboral, etc.

¹² https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=1&area_id=1&lang=es



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por ello, se requiere especial atención a este grupo vulnerable, una vez que se ha garantizado esa pensión universal, también es importante se implementen programas que den orientación a las personas adultas mayores en cuanto a la planeación y distribución de su recurso, y en actividades que parecen ser tan sencillas como retirar el dinero del cajero, pero que muchas personas adultas desconocen cómo hacerlo.

Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) refieren que 1 de cada 3 personas que acude a presentar una queja, es una persona adulta mayor, estas son relacionadas al uso del cajero automático, clonación de sus tarjetas y los cargos no reconocidos, entre otras, que generan angustia e incertidumbre en las personas mayores.

Desde 2019, la CONDUSEF, en conjunto con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) emitió una Guía de educación financiera para personas adultas mayores, denominada “Las finanzas personales no tienen edad”¹³, la cual tiene el propósito de brindar orientación y consejos prácticos para enfrentar problemas relacionados con la discriminación, el

¹³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542525/cuadernillo_Personas_Mayores.pdf



desconocimiento de sus derechos, la falta de seguridad económica, entre otros, para que puedan alcanzar una vida más independiente y tranquila.

No obstante, estos esfuerzos realizados por las instituciones públicas para dar orientación a las personas adultas mayores, no llegan a la población a la cual están dirigida por la falta de políticas públicas que fortalezcan estas acciones, por eso, la importancia de que el Estado implemente programas para dotar de la información necesaria a las personas adultas mayores para que puedan distribuir su recurso económico con autonomía y pleno conocimiento.

Esta comisión dictaminadora coincide con los legisladores que impulsaron la iniciativa en la necesidad de establecer programas que fortalezcan los derechos de las personas adultas mayores, sobre todo ahora que gozan de la pensión universal, es indispensable cuenten con asesoría y capacitación en cuanto al manejo de sus recursos económicos. Las personas adultas mayores han aportado mucho en la vida económica, social y política del país, y es nuestro deber garantizar que vivan dignamente.

TERCERO. ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Como se mencionó



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

anteriormente, las personas adultas mayores gozan de los derechos humanos que la Constitución federal y los tratados internacionales les conceden, uno de estos derechos, es el de la asistencia social.

El investigador Francisco Xavier González Díaz Lombardo propone la siguiente definición de *derecho asistencial*:

El derecho asistencial es la rama del derecho social cuyas normas integran la actividad del Estado y los particulares, destinada a procurar una condición digna, decorosa y humana, para aquellas personas, y aun sociedades y Estados, que sin posibilidad de satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades, y de procurarse su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás jurídica y políticamente, en función de un deber jurídico, o en todo caso, de un altruista deber de caridad.¹⁴

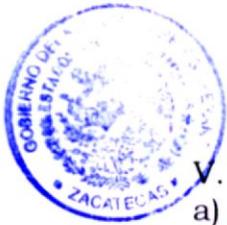
Por su parte, la Ley de Asistencia Social considera como sujetos de la misma, a las personas adultas mayores, conforme a lo establecido en el artículo 4, que a la letra dice:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. a IV...

¹⁴ González Díaz Lombardo, Francisco Xavier, El derecho social y la seguridad social integral, México, UNAM, 1973 (Textos universitarios), p. 396.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

V. Personas adultas mayores:

- a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
- b) Con discapacidad, o
- c) Que ejerzan la patria potestad;

IX. a XII. ...

Las personas adultas mayores, en algún momento de su vida, pueden llegar a requerir alguna forma de asistencia, ya sea en alimentación, rehabilitación, terapias físicas, aseo personal o actividades recreativas, y no tienen familiares o personas cercanas que puedan brindarles el apoyo; en estas circunstancias, es preciso contar los servicios de centros, asilos, estancias, casas hogar, etc., para ser auxiliados con los cuidados y las necesidades que por la edad van surgiendo, por ello el Estado interviene para brindar asistencia a quienes lo solicitan.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad es de un 20.4 en las personas de 60 años o más¹⁵, la discapacidad con mayor proporción es la relacionada a la movilidad como dificultad para caminar, moverse, subir o bajar, tanto en hombres y mujeres.

¹⁵ https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/#Informacion_general



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se establece que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, las instituciones académicas y las organizaciones del sector social y privado, encargadas de ejecutar el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores, impulsarán la creación de asilos, estancias, casas hogar o centros de rehabilitación, que procuren el mejoramiento de la salud física, emocional y psicológica de las personas adultas mayores, sin embargo, es necesario que en dichos espacios, se cuente con atención especializada para las personas adultas que tengan alguna discapacidad o problema de salud mental, puesto que en ocasiones el personal no está capacitado para tal efecto.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que

...la salud mental es primordial para el desenvolvimiento humano, social y económico de las naciones y esencial para otras áreas de políticas públicas como son la asistencia social, los derechos humanos, la educación y el empleo.

Conforme a lo expuesto, resulta esencial que en los espacios creados para la atención de las personas adultas mayores, se cuente con esa especialización médica para promover el sano desarrollo de las personas usuarias de los servicios, pues no hay salud, sin la salud mental.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por tal razón, el colectivo consideró viable establecer en el contenido de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que en los asilos, estancias, casas hogar o centros de rehabilitación, públicos o privados, se brinde atención especializada de las personas adultas mayores que presentan algún tipo de discapacidad o algún problema de salud mental.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el presente instrumento no requiere de impacto presupuestario toda vez que la reforma no tiene el carácter impositivo, ni compromete el presupuesto de ninguna de las dependencias ni entidades de la administración pública estatal.

De la misma forma, las iniciativas que se dictaminaron no proponen la creación de nuevas áreas o la contratación de personal, es decir, no se excede el presupuesto autorizado de ninguna de las dependencias involucradas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO. Se reforma la fracción VI, se adiciona la fracción VII y recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 12, se reforma la fracción XXI y se adiciona una fracción XXII recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 28, se adiciona un segundo párrafo al artículo 39, todos de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a V. ...

VI. Suscribir convenios con las instituciones de salud privadas, a fin de brindar a la población adulta mayor de la entidad que lo solicite, acceso y descuentos en los bienes y servicios que presta el sector de salud privado;

VII. Impulsar programas de asesoría y capacitación que promuevan la planeación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión, y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. ...

I. a XX.



XXI. Fomentar la creación de espacios de expresión y de infraestructura a su servicio;

XXII. Impulsar programas que promuevan la planeación financiera, incluyendo el ahorro e inversión, además del manejo adecuado de los recursos personales, y

XXIII. Operación de un programa preventivo integral de salud.

Artículo 39. ...

El Programa procurará que dichos espacios cuenten con la atención especializada para las personas adultas mayores que presentan algún tipo de discapacidad o algún problema de salud mental, tales como Alzheimer o cualquier otra forma común de demencia.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEYENDA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes diciembre del año dos
mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENITEZ SANCHEZ

SECRETARIO



DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO